



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 191, fecha: jueves, 06 de Octubre de 2022

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES BOP-GU-2022 - 3112

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 07/2022 BOP-GU-2022 - 3113

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL BOP-GU-2022 - 3114

### AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS BOP-GU-2022 - 3115

### AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2022 BOP-GU-2022 - 3116

### AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2022 BOP-GU-2022 - 3117

## AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2022

BOP-GU-2022 - 3118

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2022 PERIODO 04

BOP-GU-2022 - 3119

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

BOP-GU-2022 - 3120

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

BOP-GU-2022 - 3121

## AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 3122

## AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 3123

## AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2022 - 3124

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/04/2022 AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2022 - 3125

## AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO DOMICILIARIO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE TORDELRÁBANO

BOP-GU-2022 - 3126

## AYUNTAMIENTO DE TORIJA

POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 1118/2022 DE FECHA 04/10/2022 DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA/S PLAZA/S QUE A CONTINUACIÓN SE RESEÑAN PARA EL AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 3127

## AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

BOP-GU-2022 - 3128

## MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL ANTIFRAUDE

BOP-GU-2022 - 3129



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES

---

**3112**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 30 de septiembre de 2022. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela  
Gutiérrez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO  
07/2022**

---

**3113**

El Pleno del Ayuntamiento de Albares en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 07/2022 al Presupuesto 2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 4 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

**MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y  
ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL**

---

**3114**

Expediente nº: 15928/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2022, acordó la modificación del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, lo que se hace público a efectos de



su general conocimiento.

#### DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

>> Artículo 5. Cuantía.

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

I.- TITULARES DE TARJETA CIUDADANA		
	Importe	Periodo
Actividades /Talleres infantiles	20,00 €	Trimestral
Actividades /Talleres infantiles	25,00 €	Cuatrimestral
Actividades /Talleres infantiles de verano	30,00 €	Semanal
Actividad infantil: Bebeteca	30,00 €	Cuatrimestral
Actividades /Talleres de adultos	20,00 €	Mensual
TALLERES FAMILIARES		
Adultos	15,00 €	Trimestral
Cada menor de la unidad familiar	5,00 €	Trimestral
Con 3 menores de la unidad familiar o más, por menor	4,00 €	Trimestral
II.- NO TITULARES DE TARJETA CIUDADANA		
	Importe	Periodo
Actividades /Talleres infantiles	25,00 €	Trimestral
Actividades /Talleres infantiles	30,00 €	Cuatrimestral
Actividades /Talleres infantiles de verano	35,00 €	Semanal
Actividad infantil: Bebeteca	36,00 €	Cuatrimestral
Actividades /Talleres de adultos	25,00 €	Mensual
TALLERES FAMILIARES		
Adultos	18,00 €	Trimestral
Cada menor de la unidad familiar	7,00 €	Trimestral
Con 3 menores de la unidad familiar o más, por menor	6,00 €	Trimestral
III.- TARIFAS REDUCIDAS FAMILIAS NUMEROSAS		
(Se aplica en Talleres infantiles , Talleres infantiles de verano y Bebeteca)		
Segundo hermano		25%
Tercer hermano		50%

Para la aplicación de las tarifas reducidas por familias numerosas, se debe acreditar estar en posesión del correspondiente Título oficial en vigor a fecha de la inscripción y siempre que la inscripción sea en la misma actividad. <<

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Azuqueca de Henares, 3 de octubre de 2022. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

### APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

---

**3115**

Habiéndose aprobado el expediente de Aprobación del Plan de Ordenación de de los Recursos Humanos, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytocanredondo.sedelectronica.es>].

El plan de ordenación de personal se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Canredondo, a 3 de octubre de 2022. La Alcaldesa- Presidenta Maria del Carmen Gil Gil

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2022

---

**3116**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.



Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del Presupuesto en vigor por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytocabredondo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Canredondo, a 3 de octubre de 2022. La Alcaldesa- Presidenta María del Carmen Gil Gil

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CÉDITO 8/2022

---

**3117**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 1 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 8/2022, en la modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 8/2022, en la modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytocabredondo.sedelectronica.es>].





Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Canredondo, a 3 de octubre de 2022. La Alcaldesa Presidenta María del Carmen Gil Gil

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CÉDITO 9/2022

---

**3118**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2022, acordó por unanimidad la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 9/2022, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2022 por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytocanredondo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Canredondo, a 3 de octubre de 2022. La Alcaldesa- Presidenta María del Carmen Gil Gil



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2022 PERIODO 04

**3119**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2022/1809 dictada con fecha de 03/10/2022 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2022 PERIODO 04, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2022 PERIODO 04 durante el plazo: 14/10/2022 al 14/11/2022.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2022 PERIODO 04.	14 de octubre de 2022 a 14 de noviembre de 2022	14 de octubre de 2022

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 4 de octubre de 2022. La Tesorera, Begoña Vázquez Albacete

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

---

**3120**

BDNS:651656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651656>)

PRIMERO.- Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, Asociaciones, Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituido e inscrito en el registro administrativo correspondiente, así como en el Registro municipal de Asociaciones, con domicilio social y fiscal en el municipio de El Casar.

SEGUNDO.- Objeto:

El objeto de estas subvenciones es impulsar el desarrollo de los diferentes proyectos deportivos de los clubes y entidades con sede en El Casar, fomentando el deporte, la actividad física y el asociacionismo deportivo local.

TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en <https://elcasar.sedelectronica.es/transparencia/1c945d5f-08db-4d87-8a2e-b41c238f>



[db15/](#)

CUARTO.- Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.480.03 cuya cuantía asciende a 15.000,00 euros.

Con carácter general la cantidad máxima a conceder será de 2.500 €.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Casar a 3 de Octubre de 2022. Fdo. María José Valle Sagra. Alcaldesa de El Casar

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### **APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

---

**3121**

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, el expediente de regulación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), y en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un período de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal y Tablón de Anuncios. Durante este periodo, los interesados pueden formular las



reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar y que podrá ser presentado por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la Ordenanza podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Casar en la ruta Normativa, Procedimientos en trámites de información pública, y cuyo enlace es el siguiente: <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/ae7aed3c-a528-4528-838d-f32f6b0deef1/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar en la siguiente dirección: [https://www.aytoelcasar.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=268&ent\\_id=1&iidioma=1](https://www.aytoelcasar.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&iidioma=1)

Conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, finalizado el período de información pública y audiencia a los interesados, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del Acuerdo, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto completo del Acuerdo aprobado, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRLL.

El Casar, 3 de octubre de 2022. La Alcaldesa, María José Valle Sagra

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

**3122**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de octubre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la



publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilforte.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilforte, a 4 de octubre de 2022. El Alcalde, Fdo. : Juan Antonio Embid Calvo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**3123**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 114/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos y mayores ingresos de naturaleza no tributaria sobre los totales previstos en conceptos del Presupuesto.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### 1º. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario y Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
153	227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.000 euros
161	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	1.100 Euros

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior y con nuevos y mayores ingresos de naturaleza no tributaria sobre los totales previstos en conceptos del Presupuesto, en los siguientes términos:



### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	47		DE EMPRESAS PRIVADAS.	600 euros
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	3.500 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ciruelas, a 4 de octubre de 2022. La Alcaldesa Lorena de la Vega Antúnez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

### ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

**3124**

D. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BLAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de COPERNAL (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del



Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Copernal, a 4 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/04/2022 AL PRESUPUESTO

**3125**

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 4/2022 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 5 de Septiembre de 2022 y expuesto al público (B.O.P. num. 172 de 7 de Septiembre de 2022) durante el periodo de 8 de Septiembre de 2022 a 30 de septiembre de 2022 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.2	Gastos Corrientes en Bienes y servicios	240.000,00	0,00
Cap.6	Inversiones Reales	308.000,00	308.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	548.000,00	308.000,00





## PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.8	Activos Financieros	240.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	240.000,00	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 4/2022 al Presupuesto de 2022 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 3 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

**AYUNTAMIENTOS**

## AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

**APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO DOMICILIARIO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE TORDELRÁBANO**

**3126**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, ha acordado la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Distribución, Saneamiento y Abastecimiento para Consumo Domiciliario de Agua en el Municipio de Tordelrábano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://tordelrabano.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Tordelrábano, a 23 de septiembre de 2022. El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 1118/2022 DE FECHA 04/10/2022 DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA/S PLAZA/S QUE A CONTINUACIÓN SE RESEÑAN PARA EL AÑO 2022

**3127**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo un expediente extemporáneo debido al cese de la anterior Secretaria Interventora del Ayuntamiento, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL:

Plazas afectadas	Régimen de estabilización	Nº plazas
Administrativa	D. A. sexta	1
-	Artículo 2.1	0
TOTAL		1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torija, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torija a 4 de octubre de 2022. Firmado el Alcalde D. Rubén García Ortega

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

### APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

---

**3128**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de Modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, expte. n.º 312/2022, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tórtola de Henares, a 4 de octubre de 2022. El Alcalde, Martín Vicente Vicente



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL ANTIFRAUDE

---

**3129**

En Azuqueca de Henares, a 29 de septiembre de 2022

#### PRIMERO. - DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE Y PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La Mancomunidad Vega del Henares a través de la presente declaración institucional, declara y manifiesta su compromiso con los más altos niveles de cumplimiento normativo, así como éticos y morales de los que ellos traen casua directa, por lo que el cumplimiento y asunción de los principios de objetividad, integridad, transparencia, neutralidad, reponsabilidad, rendición de cuentas, honradez y de los pactos anticorrupción, se considera que forman parte integrante de los principios rectores de la Mancomunidad Vega del Henares en su ámbito de actuación.

La Mancomunidad Vega del Henares manifiesta la asunción de los principios anteriores, así como su implantación, seguimiento, revisión y vigilancia para lo que tomará las medidas y dotará a la Mancomunidad Vega del Henares de los medios que se consideren pertinentes a tal efecto.

De conformidad con lo anterior, la Mancomunidad Vega del Henares manifiesta su tolerancia cero ante el fraude, de manera que su actividad, y la de su personal, sea percibida, por todos los agentes que se relacionan con él, como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Mancomunidad Vega del Henares ha tomado conocimiento de la necesidad de contar, y asumir como propia, una Política antifraude, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Mancomunidad Vega del Henares es consciente, no solo de la necesidad normativa de adoptar medidas antifraude, sino que es pertinente adecuar el desarrollo de sus actuaciones y la del personal de la Mancomunidad Vega del Henares a los deberes de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público,



transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”, tal y como se establece en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Mancomunidad Vega del Henares es consciente de que los anteriores principios de ética, integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez han de plasmarse e impregnar la cultura de la Mancomunidad Vega del Henares y, por tanto, además de hacerlos propios, entiende que la difusión de los mismos, formación y seguimiento de su implementación dentro de la Mancomunidad Vega del Henares es un elemento prioritario, y así quiere expresarlo y dejar constancia del mismo.

Por otro lado, la presente declaración tiene la intención de promover una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta, facilitando su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y demostrando, así, su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

La Mancomunidad Vega del Henares con el fin de procurar lo anteriormente dicho, acuerda aprobar formalmente una Política antifraude, así como consecuencia de lo anterior, un sistema de vigilancia y control interno que incorpora los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

## SEGUNDO. - UNIDAD ANTIFRAUDE

La Mancomunidad Vega del Henares, para garantizar una adecuada gestión y/o ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuenta con una unidad de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política de lucha contra el fraude, así como el seguimiento de los resultados.

En particular, y sin que la numeración tenga carácter limitativo, es competencia de la Unidad Antifraude:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna de la Mancomunidad Vega del Henares.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en la Mancomunidad Vega del Henares.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con



el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en la Mancomunidad Vega del Henares.

- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en la Mancomunidad Vega del Henares o.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal de la Mancomunidad Vega del Henares que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en el marco de ejecución del Plan antifraude.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal de la Mancomunidad Vega del Henares que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Instaurar y dar a conocer entre el personal de la Mancomunidad Vega del Henares el Canal de denuncias. Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- Procurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Unidad Antifraude en el ámbito de su competencia.
- Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.

### TERCERO. - NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE

La Unidad Antifraude de la Mancomunidad Vega del Henares está formada por:

- Secretario - Interventor.

Se deja constancia de que el anterior miembro, por razón de su cargo, de la Unidad Antifraude acepta el cargo y manifiestan que no están incurso en causa alguna de



incompatibilidad, incapacidad o cualquier otra razón. La Unidad Antifraude cuenta con su propio régimen de funcionamiento interno.

De manera adicional, la Unidad Antifraude cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021.

#### CUARTO. – COMUNICACIÓN DEL FRAUDE

La Mancomunidad Vega del Henares ha implantado un Canal de denuncias mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores puedan reportar, de forma preferente, las sospechas de fraude, corrupción o conflictos de intereses.

Las comunicaciones se remitirán mediante correo electrónico, en la dirección: [secretario@vegahenares.es](mailto:secretario@vegahenares.es). El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, la Unidad Antifraude.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de la normativa aplicable, los informantes podrán realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas, a través de sistema de mensajería de voz o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente, incluso anónimamente, al Responsable del Canal de denuncias, esto es, la Unidad Antifraude, la información referida. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial. En estos últimos casos, bien sea realice la comunicación verbalmente bien de manera presencial, la comunicación será grabada.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI del informante/comunicante a los efectos de identificar a la persona que realiza la comunicación. La Unidad Antifraude tramitará cualquier comunicación y/o denuncia recibida de forma anónima y procurará adecuar la investigación a estas circunstancias. No obstante lo anterior, y debido a la materia sobre las que traerán causa las posibles comunicaciones se recomienda, en la medida de lo posible, que las comunicaciones no sean anónimas en aras a una mejor investigación de los hechos y circunstancias en ellos contenida. La Unidad Antifraude y la propia Mancomunidad garantizan, la confidencialidad de la comunicación de acuerdo con su naturaleza y circunstancias y, en caso de identificación del comunicante, que la misma será tratada de la forma adecuada a la protección sus intereses.
- Domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las comunicaciones y notificaciones pertinentes, en su caso.
- Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran



- participados en los hechos.
- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
  - Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
  - Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
  - En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.
  - La exposición o narración de los hechos o incumplimientos que se desee comunicar deberá ser lo más completa y extensa posible. Para ello deberá aportar toda la información relevante de la que se disponga, incluso, si fuera posible, la identificación de la persona sobre la que se realiza el reporte en aras de una identificación correcta del “denunciado”.
  - Forma de adquisición de la información y justificación de la veracidad de dicha información.
  - Identificación de testigos, si los hubiera.

Asimismo, la comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

El receptor de las comunicaciones será, en todo caso, la Unidad Antifraude de la Mancomunidad Vega del Henares.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en la Mancomunidad Vega del Henares, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

La Mancomunidad Vega del Henares, garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente.

Asimismo, la Mancomunidad Vega del Henares, procederá a denunciar ante las Autoridades Competentes aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

En Azuqueca de Henares, a 29 de septiembre de 2022. Fdo: José Luis Blanco  
Moreno Presidente de la Mancomunidad Vega de Henares